



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN 179 DEL 23 DE MAYO DEL 2025.

POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION PARA EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTE, INTRODUCCION Y ADICION DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO (APERITIVO) A LA SOCIEDAD MAKAI COCKTAILS S.A.S., EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, y Ordenanza 384 del 2024.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 351 de la Ordenanza 384 del 2024, establece: Registro de los sujetos pasivos o responsables de los impuestos al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas; impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado y participación del monopolio de licores destilados. Los productores e importadores de productos gravados con impuestos al consumo y/o sujetos al monopolio de licores destilados deberán registrarse ante la Secretaría de Hacienda Departamental.

Las autoridades tributarias del Departamento de Bolívar o quien haga sus veces, podrán incluir oficiosamente en sus registros a los productores, importadores y distribuidores de cervezas, sifones, refajos y mezclas.

PARÁGRAFO 1º. El registro ante la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar constituye una obligación formal de los sujetos pasivos o responsables de los impuestos al consumo y no genera erogación alguna para estos. En todo caso, su trámite es requisito para fines de la introducción, producción y comercialización de productos gravados con los impuestos al consumo o sujetos al monopolio de licores destilados.

Que la Ley 1816 de 2016 - Art. 2 establece en su Parágrafo 1º, Los vinos, aperitivos y similares serán de libre producción e introducción y causarán el impuesto al consumo que señala la ley.

Que la Sociedad MAKAI COCKTAILS S.A.S., identificada con NIT. 901488359-1, con domicilio principal CR 52E NO 75A SUR 104 AP 2103 URB AIRES DE SURAMERICA, Itagüí, Antioquia, representada legalmente por el señor MIGUEL POSADA RESTREPO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.037.649.996, quien aporta certificado de existencia y representación legal de cámara de comercio del Aburra Sur, con fecha de expedición 9 de enero del 2025, con matrícula No. 240799 de 26 de mayo de 2021, renovada el 09 de abril de 2024, solicita mediante escrito radicado con EXT-BOL-25-016456 de fecha 01 de abril del 2025, por el cual solicita el registro de contribuyente para la introducción y adición de productos sujetos al impuesto al consumo (APERITIVOS) para su comercialización y distribución en jurisdicción del Departamento de Bolívar.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co

Página 1 de 3



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN 179 DEL 23 DE MAYO DEL 2025.

POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION PARA EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTE, INTRODUCCION Y ADICION DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO (APERITIVO) A LA SOCIEDAD MAKAI COCKTAILS S.A.S., EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

Que la adición de productos ante el Departamento de Bolívar, se otorgarán con base en las siguientes reglas:

- a. Solicitud escrita firmada por el representante legal.
- b. Certificado de Existencia y Representación Legal
- c. Registro Único Tributario.
- d. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- e. Registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima).
- f. Etiqueta y contraetiqueta
- g. Certificado de precios de los productos a introducir expedido por el DANE
- h. Certificado de buenas prácticas de manufactura, para productos importados este certificado deberá ser el equivalente al utilizado en el país de origen del productor, o el expedido por un tercero que se encuentre avalado por el Invima.
- i. Certificado de la Superintendencia de Industria y Comercio, por el cual certifica que el solicitante no ha sido sancionado e inhabilitado por violaciones del régimen de libre competencia económica.
- j. Declaración Juramentada donde conste que, ni el representante legal ni los miembros de la Junta Directiva han sido hallados responsables por conductas ilegales que impliquen contrabando, adulteración de licores o falsificación de sus marcas.
- k. Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y de la empresa expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- l. Certificado de Antecedentes Fiscales del Representante Legal y de la empresa expedido por la Contraloría General de la Republica.
- m. Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

Que, en virtud de lo anterior, se determinó que la solicitud de registro, introducción y adición radicada por la Sociedad MAKAI COCKTAILS S.A.S., identificada con NIT. 901488359-1, se presentó de conformidad a lo establecido en la ley.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el registro de contribuyente, introducción y adición de productos sujetos al impuesto al consumo (APERITIVOS) a la Sociedad MAKAI COCKTAILS S.A.S., identificada con NIT. 901488359-1, con domicilio principal CR 52E NO 75A SUR 104 AP 2103 URB AIRES DE SURAMERICA, Itagüí, Antioquia, representada legalmente por el señor MIGUEL POSADA RESTREPO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.037.649.996, para la comercialización y distribución en jurisdicción del Departamento de Bolívar.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

Página 2 de 3



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN 179 DEL 23 DE MAYO DEL 2025.

POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION PARA EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTE, INTRODUCCION Y ADICION DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO (APERITIVO) A LA SOCIEDAD MAKAI COCKTAILS S.A.S., EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

PRODUCTOS

CAP.	MARCA DEL PRODUCTO	GRADO ALC	VIGENCIA DEL REGISTRO SANITARIO			No. REGISTRO SANITARIO
			MM	DD	AAAA	
269	Aperitivo No Vinico Limón - Kalamansi Marca Makai Hacia El Océano	5.00	5	5	2028	2023LM-0012199
295	Aperitivo No Vinico Limón - Kalamansi Marca Makai Hacia El Océano	5.00	5	5	2028	2023LM-0012199
310	Aperitivo No Vinico Limón - Kalamansi Marca Makai Hacia El Océano	5.00	5	5	2028	2023LM-0012199
269	Aperitivo No Vínico Sabor A Arándano – Mangostino	4.84	11	18	2034	2024L-0013404
295	Aperitivo No Vínico Sabor A Arándano – Mangostino	4.84	11	18	2034	2024L-0013404
310	Aperitivo No Vínico Sabor A Arándano – Mangostino	4.84	11	18	2034	2024L-0013404

ARTICULO QUINTO: Regístrese la dirección AVENIDA PEDRO VELEZ # 52-36 SECTOR MANZANILLO, BARRIO EL BOSQUE, como bodega de renta autorizadas mediante Auto Comisorio Nro. 027-25 del 23 de abril de 2025, para el almacenamiento de los productos relacionados en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénesse realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos, usuario y contraseña.

ARTICULO CUARTO: Los productos autorizados para su introducción será distribuidos por la Sociedad MAKAI COCKTAILS S.A.S., identificada con NIT. 901488359-1.

ARTICULO QUINTO: Notificar a la Sociedad MAKAI COCKTAILS S.A.S., identificada con NIT. 901488359-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección de correo electrónico señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: makaicocktails@gmail.com - finanzas.makaidrs@gmail.com - makaidrinks.official@gmail.com

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co

Página 3 de 3



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Dirección Financiera de Ingresos

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN 179 DEL 23 DE MAYO DEL 2025.

POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION PARA EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTE, INTRODUCCION Y ADICION DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO (APERITIVO) A LA SOCIEDAD MAKAI COCKTAILS S.A.S., EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los tres 22 días del mes de mayo de 2025.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERARDO RODRÍGUEZ ESTUPIÑAN
Director Financiero de Ingresos

Proyector Anibal J. Porto Rodríguez – Asesor Externo



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

Página 4 de 3